



**AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0147-DE 2020**

(21 de septiembre)

*"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del proceso sancionatorio ambiental con radicado PS-06-18-205-CVR-080-16"*



*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

**ANTECEDENTES**

Que el día 16 de septiembre del 2016, se recibió en la oficina Jurídica de la Dirección Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA, los siguientes documentos relacionados con el decomiso de madera al señor SALOMON LEAL GONZALEZ

1. Acta única de control al tráfico ilegal de Flora y Fauna silvestre No. 0075208 de 13 de junio del 2016.
2. Acta de decomiso preventivo de Fauna y Flora Silvestre ADE-DTC-205-0236-2016 de fecha 13 de junio de 2016.
3. Acta de avaluo y Estado actual de productos de Fauna y/o Flora Silvestre AAP-DTC-2051-0237-2016.
4. Concepto Técnico No.0655 del 19 de agosto de 2016, emitido por la contratista PAOLA ANDREA PARRA DUSSAN
5. Oficio DTC 0196 de fecha 19 2016 remitido a la oficina jurídica.

Que, mediante Concepto Técnico DTC-0655 del 19 de Agosto del 2016, la profesional Paola Andrea Parra Dussan, emitió el Concepto Técnico decomiso Preventivo de Productos forestales en el municipio de Curillo Caquetá conceptuó:

**PRIMERO:** Efectuar el compromiso de cinco (05) m3 de madera de la especie Chingale (jacaranda copaia) representado en bloques, transportado por el señor SALOMÓN LEAL GONZALES, Identificado con cedula de ciudadanía No. 14.237.651 de Ibagué-Tolima, en la embarcación EL TREBOL de patente No.40320924, por sobrecupo de volumen de productos forestales.

**SEGUNDO:** El producto forestal decomisado preventivamente pertenece a la especie Chingale (Jacaranda copaia) el cual se avalúa en un MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$1.055.450.00)

**TERCERO:** Los productos forestales se dejan ubicados en puerto de maderas del Municipio de Curillo.

Que mediante Auto de Apertura DTC No-080-2016 del 28 Septiembre "Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental y se formulan cargos contra, SALOMÓN LEAL GONZALES Titular de la cedula de ciudadanía No. 14.237.651 expedida en Ibagué-Tolima, por movilizar productos forestales excediendo el volumen autorizado en el salvoconducto"

Que mediante Oficio No. MD-CG-CARMA-SECAR-CIMAR-CBRIM3-JEMBRIM3-CBFIM33-SCBFIM33-S3BFIM33-29, el Teniente de Corbeta de la Infantería de Marina PAVA

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	



**AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0147-DE 2020**

(21 de septiembre)

*"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del proceso sancionatorio ambiental con radicado PS-06-18-205-CVR-080-16"*

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*



NAICIPA JOSE ARMANDO, Comandante de ARC "PINILLOS" pone a disposición de CORPOAMAZONIA la madera incautada, durante la verificación se determina por parte de CORPOAMAZONIA que la embarcación llevada cinco (05) m3 más de lo permitido en el salvaconductor, esta madera es incautada al señor SALOMÓN LEAL GONZALES, titular de la cedula de ciudadanía No.14.237.651 de Ibagué Tolima quien es el encargado de la madera en el momento de la verificación.

Oficio DTC -2858 del 16 de Septiembre del 2016 Florencia Caquetá; asunto: Auto de Apertura DTC OJ No. 080 del 16 de Septiembre de 2016.

Constancia Secretarial del 19 de septiembre del 2016.

Auto de tramite No. 086 del 19 de septiembre del 2016

Publicación de citación para notificación de cartelera fijándose el 20 de septiembre de 2016 y desfijándose el 26 de septiembre de 2016

Constancia Secretarial del 27 de septiembre del 2016

Auto de trámite No.087 del 27 de septiembre 2016

Aviso de notificación No. 041 de agosto 24 del 2018

Constancia de la página web de Corpoamazonia

Concepto técnico de tasación de sanción PS-06-18-205-CVR-080-16 Decomiso de productos forestales del 26 de diciembre de 2018 Elaborado por Mario Alonso Bejarano Sáenz.

Resolución DTC No.1355 13 de septiembre 2019 "Por la cual se declara una infracción ambiental, se impone una sanción y se dictan otras disposiciones"

Oficio DTC 4407 DE 16 DE septiembre del 2019 Asunto: Citación a notificación de Resolución No. 1355 de 13 de septiembre de 2019.



Constancia secretarial del 17 de septiembre de 2019

Auto de trámite No.0088 de 17 de septiembre del 2019

Publicación de citación para notificación de cartelera fijándose el 18 de septiembre de 2019 y desfijándose el 24 de septiembre del 2019

Auto de trámite No. 0241 del 28 de Julio del 2020

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	

	<p><b>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0147-DE 2020</b>  (21 de septiembre)  <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del proceso sancionatorio ambiental con radicado PS-06-18-205-CVR-080-16"</i></p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	
---	---	---

Aviso de notificación No. 0166 de 2020

Constancia de la página web de Corpoamazonia

Constancia de Ejecutoria del 17 de septiembre del 2020.

Que no se encuentra más actuaciones dentro del expediente con radicado PS-06-18-205-CVR-080-16".

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONÍA, este despacho dispuso el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental código PS-06-18-205-CVR-080-16" Por medio del cual se declara una infracción ambiental, se impone una sanción y se dictan otras disposiciones" se impuso sanción principal en contra de señor SALOMÓN LEAL GONZALEZ, titular de la cedula de ciudadanía No. 14.237.651, el decomiso definitivo de (05) m3 de madera, evaluados a la suma de UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.055.450) MCTE.

*(...) En la ley 1333 del 21 de julio de 2020 en el Artículo 40. Dispone Las sanciones señaladas en este artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción ambiental. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las corporaciones autónomas regionales, las de desarrollo sostenible, las unidades ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales impondrán al infractor de las normas ambientales, de acuerdo con la gravedad de la infracción mediante resolución motivada, algunas de las siguientes sanciones:*

*5. Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción. (...)*


Por consiguiente, el proceso sancionatorio ambiental, se procede a realizar el Auto de Archivo de la actuación administrativa ya que la sanción impuesta mediante Resolución No. 1355 del 13 de noviembre del 2019; Fue el decomiso Definitivo de los productos Forestales. Por lo tanto, ya se cumplió con la Sanción impuesta por la Autoridad Ambiental Corpoamazonia.

### II. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

#### DOCUMENTALES

- Concepto Técnico 0655 del 19 de agosto del 2016, emitido por el contratista por la contratista Paola Andrea Parra Dussan

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	



**AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0147-DE 2020**

(21 de septiembre)

*"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del proceso sancionatorio ambiental con radicado PS-06-18-205-CVR-080-16"*

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*



- Los demás Documentos enunciados en el acápite anterior.

**III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA**

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Que en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar la terminación y archivo definitivo de la presente indagación, adelantada contra de **SALOMÓN LEAL GONZALEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 14.237.651 de Ibagué Tolima de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

**SEGUNDO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno

**TERCERO:** Comunicar del presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria.

**CUARTO:** Notificar personalmente o en su defecto por aviso del contenido del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.


**QUINTO:** Archívese el proceso sancionatorio ambiental PS-06-18-205-CVR-080-16.

Dado en Florencia (Caquetá) a los Veintiuno (21) del mes de Septiembre del (2020).

**COMUNIQUESE Y COMPLASE**

  
**MARIO ANGEL BARON CASTRO**  
 Director Territorial Caquetá

Revisó:  
 Elaboró:

 Nombres y Apellidos  
 Carolina Castro Peñuela  
 Carolina Castro Peñuela

Cargo  
 Abogado Contratista DTC  
 Abogado Contratista DTC

Firma  
